



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

11703-2011-U

CASTELLÓN/CASTELLÓ

Anuncio de decreto por el que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Públicos correspondiente al año 2012

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto (2733/2011) de fecha trece de diciembre de dos mil once, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos relativo al cómputo de plazos, establece que cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará atendiendo al ámbito territorial en el que ejercer sus competencias el titular de aquella, los días que se consideren inhábiles a los efectos del cómputo de plazos imputables tanto a los interesados como a la propia Administración.

En el mismo sentido el artículo 45 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referido al cómputo de plazos establece que se considerarán días inhábiles los que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunidad Valenciana además de los dos días de fiesta local en el municipio de Castellón de la Plana.

Por todo ello en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y Disposición Final primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, HE RESUELTO

1º.- Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2012 para la Administración del Ayuntamiento de Castellón y sus Organismos Públicos a los efectos del inicio de cómputo de plazos a cumplir por los interesados y por los órganos administrativos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Públicos.

2º.- Son días inhábiles: los domingos, los días declarados como fiesta de ámbito nacional no sustituibles o sobre los que la Comunidad Valenciana no ha ejercido la facultad de sustitución, los días determinados como festivos por la Comunidad Valenciana así como los declarados festivos por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de fecha 28 de octubre de 2011 para el año 2012 que son: el día 12 de marzo, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena y el 29 de junio, Festividad de San Pedro y que a continuación se relacionan:

- 6 de enero. Epifanía del Señor
- 12 de marzo. Lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena
- 19 de marzo. San José
- 6 de abril. Viernes Santo
- 9 de abril. Lunes de Pascua
- 1 de mayo. Fiesta del Trabajo
- 29 de junio. Festividad de San Pedro
- 15 de agosto. Asunción de la Virgen
- 9 de octubre. Día de la Comunitat Valenciana
- 12 de octubre. Fiesta Nacional de España
- 1 de noviembre. Todos los Santos
- 6 de diciembre. Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre. La Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre. Natividad del Señor

2º.-Notifíquese a la Dirección General de Modernización y publíquese en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP"

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castellón de la Plana, 13 de diciembre de 2011.- La Secretaria General de Administración Municipal, Concepción Juan Gaspar.